



RESOLUCIÓN No. C 108-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** el literal d) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*
- Que,** el artículo 87, letra v) del COOTAD, establece entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: *“Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5678-O, de 14 de octubre de 2022, el Secretario General del Concejo, por disposición del señor Alcalde Metropolitano convocó a los miembros del Concejo Metropolitano a la sesión No. 251



RESOLUCIÓN No. C 108-2022

extraordinaria. En la mentada convocatoria se contempló como punto IV del orden del día el: *“Conocimiento del Informe Nro. IC-CUS-2022-072 de la Comisión de Uso de Suelo, que contiene el Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conforme los informes favorables emitidos, apruebe la modificación de la trayectoria del trazado vial de las calles Juan Cuellar (tramo comprendido entre la calle Cuenca hoy OE1B y calle Montalvo hoy E2) y calle OE1B (tramo comprendido entre la calle Juan Cuellar hoy S12A y calle A, hoy Joaquín Lalama); y resolución al respecto”;*

Que, durante el desarrollo de la sesión arriba referida, la señora presidente de la Comisión de Uso de Suelo, Concejala Abogada Mónica Sandoval Campoverde, elevó a moción que el informe No. IC-CUS-2022-072 regrese al seno de la esta Comisión a fin darle el trámite de ordenanza, a efecto de garantizar el derecho a la seguridad jurídica;

Que, una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción presentada por la señora concejala metropolitano, Abogada Mónica Sandoval Campoverde; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo Único. - Devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-CUS-2022-072, junto con su respectivo expediente a efecto de ser reformulado en calidad de ordenanza para garantizar seguridad jurídica respecto del trazado vial de las calles Juan Cuellar (tramo comprendido entre la calle Cuenca hoy OE1B y calle Montalvo hoy E2) y calle OE1B (tramo comprendido entre la calle Juan Cuellar hoy S12A y calle A, hoy Joaquín Lalama).

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la Parroquia Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento “Independiente del Valle”, sede de la Sesión del Concejo Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de octubre de 2022.



RESOLUCIÓN No. C 108-2022

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública extraordinaria No. 251 del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de octubre de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 20 de octubre de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO